



1

Tame, marzo de 2022.

Doctor:

JOSE LUIS SIERRA FORERO.

Gerente-CARIBABARE E.S.P.

Ciudad.

REF: ESTUDIO PREVIO

El área perteneciente al Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa, los ESTUDIOS PREVIOS necesarios para celebrar el Contrato de prestación de servicios técnico-operativo, cuyo objeto corresponde a: **"APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA Y AL PROGRAMA PAUEA EN LO REFERENTE A LA DETECCIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS, RECONEXIONES, SUSPENSIONES E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Empresa CARIBABARE E.S.P en aras de reducir el índice de agua no contabilizada y brindar una excelente prestación de los servicios que ofrece requiere contar con la continuidad y la prestación del servicio de acueducto a los usuarios de la empresa. Por tal motivo se necesita dar cumplimiento a los establecidos en el programa de ahorro y uso eficiente del agua y la resolución 688 del 2014.

Para ello se requiere contratar con personal operativo idóneo para que realice el apoyo al fortalecimiento al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua-Pauea, en el área de Comercial Conexiones y Mercadeo.

Por lo anterior, es visiblemente necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad y con experiencia suficiente que se encargue del fortalecimiento del Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo. de la empresa CARIBABARE E.S.P ya que se requiere ejercer esta labor con eficacia dentro de los términos establecidos por las entidades de control, seguimiento y vigilancia.



SC-CERS: 8354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

EMPRESA
SUPERSERVICIOS
PÚBLICOS
NIT: 800.093.257-6

SSP



2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA Y AL PROGRAMA PAUEA EN LO REFERENTE A LA DETECCIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS, RECONEXIONES, SUSPENSIONES E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO".

2.1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Para satisfacer la necesidad el Municipio de Tame suscribirá un **Contrato de Prestación de Servicios**.

2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE

2.1.3. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Detectar y retirar conexiones del servicio fraudulento de acueducto.
2. Instalar y reponer medidores para hacer más eficiente el proceso de la micro medición.
3. Instalar elementos complementarios de las acometidas, como lo son llaves antifraudes y cajillas.
4. Reinstalar y reconectar acometidas domiciliarias de acueducto.
5. Suspende y Reconectar el Servicio de Acueducto a los usuarios morosos.
6. Realizar visitas a los suscriptores cuando se presentan inconsistencias en el servicio.
7. Las demás que el supervisor del contrato designe.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesta en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2023.



SC-CERS-8354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIOLADA
SUPERSEVICIOS
PÚBLICOS
NUP: 1-01794000-1

SSP



3

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Modalidad de selección que aplica para este objeto contractual, es la contratación directa, a la luz de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa CARIBABARE E.S.P y la ley 80 de 1993.

➤ FORMACIÓN:

- Nivel Bachiller

➤ EXPERIENCIA GENERAL

- Mínimo 1 certificación respecto de trabajos.

➤ EXPERIENCIA ESPECIFICA

- Idoneidad de la persona natural debidamente soportada mediante la hoja de vida, con por lo menos una certificación relacionada al objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La contratación de un profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de los posibles contratistas y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que deben tener los contratistas se corroborarán verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas de cada perfil.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:



SC-CER3 38354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

AFILIADA
SUPERSEVICIOS
PÚBLICOS
NUP: 1451794000-1

SSP



4

El valor estimado del contrato: teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato se estima por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Que la Empresa CARIBABARE E.S.P. pagará al Contratista así:

Se pagará en tres (03) mensualidades vencidas por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000)** con previa presentación de informes de las actividades realizadas, pago de seguridad social y cuenta de cobro. La empresa CARIBABARE E.S.P., designará un supervisor que este pendiente de la: presentación del informe de actividades, cumplimiento del pago de seguridad social, pensiones y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura, acta de recibo final, entre otros.

SUJECCIÓN DEL PAGO: El pago a que se obliga la empresa CARIBABARE E.S.P. y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023000257 de 2023 de la vigencia fiscal comprendida de 2023.

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al **LIDER COMERCIAL CONEXIONES Y MERCADEO**, quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la empresa y demás disposiciones que la reglamentan.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 La Modalidad de selección que aplica para este objeto contractual, es la contratación directa, el artículo TRECE.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, La empresa CARIBABARE E.S.P. tiene la necesidad de contratar servicios, por lo que procede a la contratación dada su capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

6. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCION



SC-CERES 8354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

AFILIADA
SUPERSEVICIOS
PUBLICOS
NIT: 1461794006-1

SSP

5

6.1 El contrato será ejecutado en la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.

6.2 El contrato será celebrado por un tiempo de tres (03) meses.

7. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta que el pago de honorarios se genera con posterioridad a la realización de las actividades propuestas y con previo informe de supervisión que avala el cumplimiento del objeto contractual, no se considera pertinente ni necesario solicitar garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

7. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:

Queda entendido que la empresa de servicios públicos de Tame, CARIBABARE E.S.P no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual de la empresa CARIBABARE E.S.P, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne la empresa CARIBABARE E.S.P frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

Atentamente,


ANDREA GIOVANNA REYES TRUJILLO
Líder Comercial Conexiones y Mercadeo
CARIBABARE E.S.P



SC-CERS 3354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

AFILIADA
SUPERSEVICIOS
PÚBLICOS
NUP: 1-01794000-1

SSP